

RESOLUCIÓN 198 DE

30 de Julio 2025

“Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo en el proceso de negociación singular de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027”

**LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 243 de 2024, y en el artículo 9º del Decreto 4803 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que, el 7 de noviembre de 2024 el CNMH recibió comunicación del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la Paz – SINTRAPAZ quienes, a través de su presidente y secretario general, pusieron de presente la fusión con ASMEPAZ, de cuyo resultado presentaron formalmente la Subdirectiva Bogotá del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la Paz – SINTRAPAZ – ASMEPAZ, conformada entre otros por servidores y servidoras del CNMH.

Que, el 27 de febrero de 2025 el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la PAZ – SINTRAPAZ y la Subdirectiva Bogotá SINTRAPAZ-ASMEPAZ, presentó al CNMH a través del presidente de SINTRAPAZ y presidente de la Subdirectiva Bogotá de SINTRAPAZ -ASMEPAZ, pliego de solicitudes, en cumplimiento a lo ordenado en Asamblea General de la Organización Sindical llevada a cabo el 20 y 21 de febrero de 2025, pliego que a su vez fue retirado por la directiva sindical según correo electrónico de fecha 7 de marzo de 2025.

Que, el 21 de marzo de 2025 el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la Paz -SINTRAPAZ, a través de su presidente y secretario de asamblea, radicó nuevamente al CNMH pliego de solicitudes para la vigencia 2025 - 2027, con el propósito de instalar la mesa de concertación e iniciar las respectivas negociaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024.

Que, el proceso de negociación directa se surtió desde el 25 de abril de 2025 hasta el 6 de junio de 2025.

Que, el proceso de negociación y la presente Resolución se fundamentaron en los principios contenidos en la Constitución Política relacionados con el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (preámbulo y artículos 25 y 53); el derecho de asociación y negociación colectiva (artículos 39 y 55); la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales (artículo 53); la integración de los Convenios de la OIT a la legislación interna Colombiana (artículos 53 y 93); la promoción de la concertación y demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo (artículo 55); el fin esencial del Estado colombiano de facilitar la

**Continuación de la Resolución** - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"

participación en las decisiones que afectan a los trabajadores en la vida económica, política y administrativa del país (artículo 2); las Leyes 411 de 1997 (Convenio 151 de la OIT) y la Ley 524 de 1999 (Convenio 154 de la OIT); Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024 y demás disposiciones legales vigentes a través de las cuales se materializa el derecho a la negociación colectiva de los servidores públicos.

Que, la presente resolución recoge el contenido completo del acta final de negociación que será depositada en el Ministerio del Trabajo.

Que, el presente acto administrativo acoge el criterio de no regresividad, expresado por la Corte Constitucional en las sentencias C-046 de 2018 y C-228 de 2011 y en la Sentencia de unificación 01541 de 2016 del Consejo de Estado - Sección Segunda, entre otras, y está inspirado en los pronunciamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública: Circular externa N° 100-10-201611 de marzo de 2016 que indica: "En virtud del principio de no regresividad en materia laboral, las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, respetarán los derechos adquiridos por los empleados públicos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos entre las organizaciones sindicales y la Administración Pública y los reconocidos en actos administrativos expedidos de conformidad con la Constitución y la ley"; Concepto de fecha 27 de marzo de 2017 - Ref.: Negociación Colectiva. Principio de no regresividad. Radicado. 2017-206-008418-2; Concepto de fecha 30 de octubre de 2020 – Ref.: Referencia: Negociación Colectiva. Vigencia. Principio de no regresividad. Radicado: 20209000526542, entre otros.

Que, el Bienestar Social es el conjunto de factores que mejoran la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias, y que mejoran la productividad, la calidad, la eficacia y la eficiencia en las actividades laborales, además que contribuyen a generar compromiso y sentido de pertenencia.

Que, el acuerdo laboral tendrá una vigencia de dos (2) años, así: Del 30 de julio de 2025 al 29 de julio de 2026 y del 30 de julio de 2026 al 29 de julio de 2027, hasta que la organización sindical y la entidad culminen el respectivo proceso de negociación sindical que se desate en su momento con la presentación de los respectivos pliegos.

Que, el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024 establece que la autoridad competente dará cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirá a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, los actos administrativos a que haya lugar para dar cumplimiento e implementación a los compromisos adquiridos dentro del proceso de negociación.

Que, forma parte integral del Acuerdo suscrito, el acta final de acuerdos y no acuerdos del proceso de negociación colectiva firmada por los equipos negociadores el seis (6) de junio de 2025, el pliego de solicitudes presentado por Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la Paz -SINTRAPAZ – y las actas de las sesiones llevadas a cabo en el marco del proceso de negociación.

Que, el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH – y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la Paz – SINTRAPAZ -, conformarán un comité de seguimiento al acuerdo suscrito.

*Continuación de la Resolución - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"*

Que, en mérito de lo expuesto se hace necesario expedir la presente resolución, con el propósito de dar cumplimiento a los acuerdos plasmados en el acta final de negociación colectiva pactada entre el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH – y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la Paz – SINTRAPAZ -.

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

### CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto formalizar el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH - y la organización sindical Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la Paz – SINTRAPAZ -, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Acuerdo Colectivo aplican a todos los servidores y servidoras públicas del Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH - que estén vinculados de manera legal y reglamentaría a la entidad.

**ARTÍCULO 3. Legitimidad de las partes.** El presente Acuerdo es el resultado del proceso de negociación colectiva llevado a cabo entre la administración del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH - y la organización sindical - Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la Paz – SINTRAPAZ- con fundamento en lo establecido por la Constitución Política, la Ley 411 de 1997, el Convenio 151 de la OIT y el Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024.

**ARTÍCULO 4. Principios rectores.** El presente Acuerdo se rige por los principios de buena fe, legalidad, equidad, progresividad, estabilidad laboral, diálogo social, enfoque de género, igualdad, y corresponsabilidad. Su interpretación y aplicación deberán favorecer la dignificación del empleo público, el mejoramiento de las condiciones laborales y el fortalecimiento institucional.

### CAPÍTULO II BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS

**ARTÍCULO 5. Compensatorios.** La administración del CNMH, a partir de la firma del presente acuerdo, registrará los tiempos laborales adicionales a la jornada laboral ordinaria que realicen los servidores públicos por necesidades particulares de la entidad para ser considerados como tiempo de compensación para los turnos de Semana Santa, semana de receso escolar y fin de año. Dicho registro será validado por los jefes inmediatos a través del formato GTH-FT-031 del Sistema Integrado de Gestión o el que lo modifique. Este punto se implementará y comunicará por parte de la administración una vez suscrito el presente acuerdo, impartiendo las instrucciones del caso a los directores técnicos y jefes de oficina.

*Continuación de la Resolución - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"*

**ARTÍCULO 6. Semana de receso escolar.** A partir de la firma del presente acuerdo el CNMH otorgará a los servidores públicos con hijos hasta los 17 años que cursan sus estudios de primaria, bachillerato y universidad, algunas de las siguientes opciones durante el receso escolar del mes de octubre de cada año: 1. Disfrutar tres (3) días de descanso compensado, previa compensación efectiva de veinticuatro (24) horas adicionales a la jornada ordinaria de trabajo, en el horario concertado con el jefe inmediato. 2. Optar durante toda la semana de receso escolar por la modalidad de trabajo en casa. 3. No acogerse a ninguna de las anteriores alternativas.

Esta medida se adoptará sin afectar la prestación del servicio, se reglamentará y comunicará mediante circular por parte de la administración a más tardar el 30 de agosto del 2025, impartiendo las instrucciones del caso a los directores técnicos y jefes de oficina.

**ARTÍCULO 7. Compensatorio por comisión de servicios.** El CNMH otorgará un día compensatorio por cada día laborado, cuando los servidores públicos de la entidad realicen una comisión de servicios fuera de su lugar de trabajo y éstas incluyan domingos y/o festivos, los cuales se podrán disfrutar dentro de los 15 días siguientes a su llegada, previa concertación con su jefe inmediato. Es necesario precisar que, si el tiempo laborado equivale a mediodía del sábado (jornada laboral adicional a lo establecido en el Decreto Ley 1042 de 1978), el CNMH otorgará medio día de descanso remunerado en las mismas condiciones descritas en el párrafo anterior.

**Parágrafo.** En caso de que el servidor público no desee hacer uso del mediodía o día compensatorio en los términos aquí dispuestos, el mismo podrá ser tenido en cuenta, previa comunicación al jefe inmediato, para los descansos compensados de semana santa, semana de receso escolar y fin de año. En caso de no hacer uso de ninguna de las alternativas el permiso compensatorio prescribirá.

**ARTÍCULO 8. Jornada continua un viernes mensual.** La administración del CNMH, a partir de la firma del presente acuerdo, modificará la iniciativa contenida en el Plan de Bienestar e Incentivos denominada "Viernes Feliz", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Aplica para todas y todos los servidores públicos, independiente de la modalidad de trabajo (presencial, teletrabajo suplementario o autónomo). 2. Cada servidor público realizará jornada laboral continua de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. o de 8:00 am. a 3:00 p.m. Esta modificación se realizará y comunicará por parte de la administración a más tardar el 30 de agosto del 2025, impartiendo las instrucciones del caso a los directores técnicos y jefes de oficina.

**ARTÍCULO 9. Ampliación de licencia de luto.** El CNMH a partir de la firma del presente acuerdo, adicional a lo establecido en la ley 1635 de 2013 y del Decreto 1083 de 2015 respecto a la licencia por luto, otorgará un (1) día de permiso remunerado como política de bienestar, sin embargo, cuando dicha situación requiera desplazamiento fuera de la ciudad o sede habitual de trabajo del servidor público se otorgarán dos (2) días.

**ARTÍCULO 10. Flexibilidad en la modificación de horarios laborales.** El CNMH emitirá circular interna a los directores, asesores y jefes de oficina de la entidad en donde se recuerden las disposiciones establecidas para el mecanismo de horario flexible (Resolución 192 de 2018), realizando, además, a la firma del presente acuerdo, una sensibilización con todos los servidores

*Continuación de la Resolución - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"*

públicos de la entidad respecto a las alternativas y condiciones para su acceso, continuando así con la garantía de la conciliación entre la vida laboral y personal.

**ARTÍCULO 11. Desconexión laboral.** La administración del CNMH continuará realizando jornadas de socialización sobre la Ley 2191 de 2022, dirigida a todos los servidores de la entidad, una de ellas dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo. En esta jornada se explicarán detalladamente los derechos y obligaciones relacionados con la desconexión laboral, así como los derechos concernientes en caso de extensión de la jornada laboral para la entrega de productos o la atención de comisiones en el territorio nacional.

Adicionalmente, se realizarán capacitaciones, talleres o conversatorios trimestrales sobre el derecho a la desconexión laboral, dirigidas a directivos, jefes y asesores. El primer ciclo de capacitaciones tendrá lugar durante el tercer trimestre de 2025 (julio-septiembre).

El CNMH seguirá fortaleciendo las acciones correspondientes para el apagado automático de los computadores y, remitirá una circular interna una vez al año exhortando el cumplimiento de la Ley 2191 de 2022 a los directores, jefes y asesores para que las actividades y reuniones se realicen dentro de la jornada laboral legalmente establecida en la entidad y se respete el derecho a la desconexión laboral de los servidores, garantizando así que la Ley tenga una aplicación efectiva en la Entidad.

**ARTÍCULO 12. Permiso por antigüedad.** A partir de la firma del presente acuerdo, el CNMH y luego del cuarto año de servicio ininterrumpido, se tendrán en cuenta los siguientes rangos y número de días de permiso remunerado, así:

- a. De cuatro (4) a siete (7) años, un (1) día de permiso en el año, para tomarse durante la vigencia.
- b. De ocho (8) en adelante, dos (2) días de permiso en el año, para tomarse durante la vigencia.

**Parágrafo 1º.** El/los días de permiso remunerado por antigüedad no podrán ser acumulados con el disfrute del periodo de vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra situación administrativa en la que se encuentre el servidor público que lo solicite.

**Parágrafo 2º.** El tiempo de antigüedad se contará a partir del último ingreso del servidor público a la entidad.

**Parágrafo 3º.** Este permiso se aplicará siempre y cuando el servidor público no cuente con sanciones disciplinarias registradas durante el transcurso del último año de servicio, ni sanciones disciplinarias pendientes por cumplir.

**Parágrafo 4º.** Para efectos del presente acuerdo se entenderá como interrupción del servicio la comisión que se confiera para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, periodos de prueba en entidad pública diferente al CNMH o licencia no remunerada.

**ARTÍCULO 13. Planeación y divulgación de los programas de bienestar.** El CNMH a través de la Dirección Administrativa y Financiera - Gestión del Talento Humano, continuará realizando

*Continuación de la Resolución - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"*

anualmente un diagnóstico de necesidades e intereses de bienestar e incentivos de las y los servidores públicos, que será la base para la formulación del Plan de Bienestar e Incentivos de cada vigencia. El Plan incluirá, como mínimo: 1) La propuesta de desarrollo, 2) Cronograma de ejecución, 3) Indicadores medibles de satisfacción y cumplimiento y 4) Presupuesto asignado para cada uno de sus ejes.

**Parágrafo.** El Plan de Bienestar e Incentivos será publicado en la página web de la entidad a más tardar el 31 de enero de cada año, en cumplimiento de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 14. Mejoramiento insumos de la cafetería.** A la firma del presente acuerdo, el CNMH se compromete a continuar manteniendo a disposición y a libre consumo, agua fría, agua caliente, café y aromáticas, tanto para servidores, contratistas y visitantes, en los diferentes pisos en los que se encuentran las oficinas y dentro de los horarios laborales previstos en la entidad, ello sin dejar de observar las dinámicas propias de los procesos contractuales para la adquisición de los insumos y en caso de presentarse contingencias en su trámite, las informará de manera oportuna a la comunidad del CNMH.

La administración del CNMH para el adecuado uso de los insumos y para continuar la gestión de ahorro de energía, emitirá una comunicación al semestre al interior de la entidad, resaltando las medidas adoptadas para dicho fin y que tengan relación con la disponibilidad de los insumos objeto de este punto.

**ARTÍCULO 15. Convenios medicina prepagada.** El CNMH, a partir del segundo semestre de 2025, adelantará las averiguaciones con empresas oferentes de Medicina Prepagada y Planes Complementarios de salud, para conocer sobre descuentos en los planes por afiliaciones de un número plural de empleados, y se buscarán espacios con dichas empresas de medicina prepagada para que la información y servicios pueda ser conocida por los servidores públicos. En caso de ser acogida alguna de las ofertas comerciales, el CNMH facilitará las gestiones para que se realice el descuento por nómina previa solicitud expresa de cada servidor.

**ARTÍCULO 16. Convenios exequiales – Cobertura de incapacidades médicas.** El CNMH a partir del segundo semestre de 2025, realizará las averiguaciones con empresas oferentes de planes exequiales, seguros de vida, seguros para la cobertura de incapacidades médicas, entre otros, para conocer descuentos en los planes por afiliaciones de un número plural de empleados y que puedan socializarse con los servidores públicos. La afiliación o no afiliación obedecerá a la decisión autónoma del servidor público. El CNMH, de ser procedente, facilitará las gestiones para que se realice el descuento por nómina previa solicitud expresa de cada servidor.

**ARTÍCULO 17. Seguridad en comisiones de servicio y desplazamientos.** A la firma del presente acuerdo, el CNMH se compromete a actualizar la Guía de Recomendaciones para el Manejo de los Riesgos de Seguridad Personal (código GTH-GU-002 V1), incorporando, como mínimo, los siguientes componentes: medidas preventivas previas al desarrollo de comisiones o desplazamientos; ruta para el reporte de incidentes y accidentes; canales de comunicación con el Comité Operativo de Manejo del Riesgo (COMR); recomendaciones generales de seguridad; y los protocolos para el manejo del riesgo público.

*Continuación de la Resolución - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"*

---

Adicionalmente, el CNMH se compromete, a realizar un análisis para determinar la viabilidad de fortalecer el enlace institucional con el COMR o lo que haga sus veces. Este análisis se realizará dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente acuerdo, los resultados serán socializados y tenidos en cuenta para realizar los ajustes a que haya lugar, ello en el marco de la autonomía y competencia de la administración.

**Parágrafo.** El CNMH realizará jornadas de sensibilización de manera trimestral, dirigidas a toda la comunidad institucional, con el propósito de socializar los contenidos de la guía, los protocolos de seguridad adoptados por la Entidad y otros temas relacionados.

**ARTÍCULO 18. Adecuación de puestos de trabajo y equipos de trabajo.** A la firma del presente acuerdo, el CNMH continuará velando por la mejora de los puestos de trabajo y la entrega de los elementos requeridos para el desempeño de las labores. Además, buscará la optimización de las salas de reuniones para la atención de víctimas, acordes al tipo de actividad que requiera cada dirección.

**ARTÍCULO 19. Brigada de emergencia.** El CNMH hará convocatoria anual para conformar la brigada de emergencia, socializando a toda la entidad las personas que conformarán la misma, además, de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Capacitación - PIC continuará adelantando las capacitaciones, charlas o sensibilizaciones establecidas anualmente y gestionará otros espacios de fortalecimiento de capacidades para los integrantes de la brigada. El CNMH gestionará de acuerdo a las necesidades y la disponibilidad presupuestal la adquisición de elementos para el adecuado ejercicio y funcionamiento de la brigada de emergencia.

**ARTÍCULO 20. Capacitaciones pertinentes a la misionalidad del CNMH.** El CNMH seguirá desarrollando y ejecutando anualmente el plan institucional de capacitación, de acuerdo al diagnóstico propio y participativo, que permita tener en cuenta las necesidades de formación, especialmente en temas misionales. Así mismo, gestionará la participación de personas o entidades que puedan ofrecer procesos formativos con posibilidad de certificación para los asistentes. La entidad continuará implementando medios de evaluación de los procesos formativos. De manera transversal, se gestionará una capacitación, charla o sensibilización sobre "acción sin daño" dirigida a toda la comunidad institucional.

**ARTÍCULO 21. Participación en capacitaciones.** El CNMH continuará divulgando por los canales institucionales a todos los servidores públicos la información de actividades de capacitación, eventos, cursos cortos, charlas o sensibilizaciones (gratuitas o no). Para el caso de las convocatorias (capitaciones o comisiones de estudio en el exterior) que contemplen criterios de selección, el CNMH informará quiénes fueron las personas seleccionadas para participar de las mismas.

**ARTÍCULO 22. Estudios técnicos de pregrado y posgrado - Apoyo Educativo para los hijos de empleados públicos de carrera administrativa.** A la firma del presente acuerdo, el CNMH se compromete con la expedición del acto administrativo sobre incentivos que incluye el apoyo económico educativo para todos los servidores públicos y sus hijos hasta los veinticinco (25) años de

**Continuación de la Resolución** - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"

edad, conforme a los criterios de otorgamiento que se establezcan y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

El CNMH se compromete a adelantar las gestiones administrativas y presupuestales ante la instancia competente para la consecución de recursos que serán destinados a este propósito. El acto administrativo se socializará con la organización sindical. Se establece como plazo máximo el 31 de octubre de 2025 para esta socialización. Las observaciones de la organización sindical deberán ser presentadas a la administración dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En caso de no acoger las recomendaciones, la administración presentará los argumentos.

**Parágrafo.** Los servidores públicos que están adelantando estudios de nivel técnico, de pregrado o posgrado, podrán hacer uso de los tiempos laborales adicionales a la jornada laboral ordinaria que realicen por necesidades del servicio para ser considerados como tiempo de compensación de estudio.

**ARTÍCULO 23. Derecho a la información.** A la firma del presente acuerdo, el CNMH como garantía del derecho a la información, adelantará charlas o comunicaciones informativas como mínimo cuatro (4) veces al año de los temas de mayor importancia misional dirigidos a todos los colaboradores de la entidad. Todo lo anterior, como un ejercicio de transparencia del CNMH y como complemento a los mecanismos institucionales y legales existentes.

**ARTÍCULO 24. Conducto Regular y ambiente laboral.** A partir de la firma del presente acuerdo, el CNMH continuará adelantando la divulgación de la política de prevención del daño antijurídico de la entidad, haciendo énfasis en la modalidad de contratación por prestación de servicios y su relación con los servidores públicos de la entidad.

Además, el CNMH continuará gestionando ante las autoridades competentes la viabilidad técnica, normativa y presupuestal para la implementación de una planta temporal, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones que ha impartido el Departamento Administrativo de la Función Pública en la materia.

**Parágrafo.** Teniendo en cuenta el acuerdo alcanzado sobre el punto 36 del pliego sindical 2025, el CNMH en una de las cuatro (4) jornadas anuales, socializará a toda la comunidad los avances respecto a la implementación de una planta temporal en la entidad.

**ARTÍCULO 25. Participación cambio de sede o modificaciones.** El CNMH se compromete a llevar a cabo un ejercicio de acompañamiento con dos (2) delegados de la organización sindical en los procesos de cambio, adquisición o arrendamiento de nuevos espacios para la entidad, procurando de manera conjunta por el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Esta participación incluirá la socialización de la información, la realización de visitas conjuntas y la presentación de observaciones. En todo caso, deberán tenerse en cuenta las directrices del gobierno nacional sobre austeridad en el gasto en dicha materia.

*Continuación de la Resolución - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"*

**ARTÍCULO 26. Participación de SINTRAPAZ en eventos como inducción y reinducción.** El CNMH continuará garantizando la participación de SINTRAPAZ en las jornadas de inducción y reinducción que organice la Entidad, con el fin de que, en estos espacios, la organización sindical pueda presentar a los asistentes los temas relacionados con la misma. Así mismo, a partir de la firma del presente acuerdo, SINTRAPAZ organizará anualmente un webinar u otra estrategia de socialización en la que se aborden temas como: defensa de los derechos laborales, gestión sindical, derecho a la libertad sindical, entre otros vinculados a su quehacer. Para ello, el CNMH dispondrá de las herramientas tecnológicas e informativas necesarias que permitan el desarrollo de dicha actividad.

**ARTÍCULO 27. Gestión para descuento en parqueadero.** El CNMH realizará las gestiones administrativas necesarias para la obtención de un descuento en el parqueadero de vehículos para los servidores públicos de la entidad. Los resultados de las gestiones serán presentados a la Comisión bipartita de seguimiento al presente acuerdo, dándose a conocer a todos y todas las empleadas públicas del CNMH. Esta gestión deberá adelantarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la firma del presente acuerdo.

**Parágrafo.** El beneficio del descuento no será extensivo a los funcionarios del nivel directivo y asesor.

**ARTÍCULO 28. Carro compartido.** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el CNMH establecerá la reglamentación detallada del programa de incentivos para el uso de la estrategia de carro compartido para los servidores públicos de la entidad. Este programa incluirá el otorgamiento de medio día de permiso por cada 30 días demostrables de utilización de dicha estrategia de movilidad, como un incentivo para fomentar la misma. Adicionalmente, la participación en dicha estrategia será considerada como un criterio relevante en la asignación directa de dos (2) tarjetas de parqueadero.

En caso de que existan más de dos servidores públicos que cumplan con los 30 días demostrables de utilización de la estrategia, se realizará sorteo entre los mismos para la asignación de las dos (2) tarjetas acabadas de señalar, sin embargo, quien no resulte beneficiado de este sorteo podrá presentarse para al proceso ordinario de sorteo de las siete (7) tarjetas restantes de parqueadero con las que cuenta la entidad.

**Parágrafo.** Los beneficios del presente acuerdo serán efectivos a partir de la firma del mismo.

**ARTÍCULO 29. Evaluación caja de compensación.** El CNMH aplicará una encuesta de satisfacción durante el segundo semestre de 2025 con el propósito de evaluar la calidad de los servicios y oferta de la Caja de Compensación Compensar, con los afiliados, valorando la facilidad de acceso a los servicios y calidad, frente a los costos de estos. Los resultados se harán públicos a los servidores y a Compensar para que esta pueda tomar acciones de mejora. Si el nivel de insatisfacción es superior a un 80 %, se gestionará la realización de reuniones con otras cajas de compensación a efectos de verificar la oferta de servicios y condiciones que beneficien a los servidores del CNMH.

*Continuación de la Resolución - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"*

**ARTÍCULO 30. Estrategia de cuidado integral.** A la firma del presente acuerdo, el CNMH realizará el seguimiento a las situaciones en las que se identifiquen condiciones que puedan constituir presuntos conflictos de intereses en los procesos de contratación y de gestión administrativa, en los que se encuentren involucrados servidores públicos y contratistas de la entidad. El CNMH estructurará un reporte semestral, evidenciando el número de casos que tengan relación con el conflicto de intereses y las acciones tomadas por la entidad, respetando siempre la reserva y confidencialidad que revisten de ser el caso. Dicha emisión del reporte semestral estará supeditado a la existencia o no de casos por conflicto de intereses durante la vigencia. El reporte será socializado en las sesiones que correspondan del Comité Bipartito de Seguimiento del presente Acuerdo Colectivo.

**ARTÍCULO 31. Clima laboral.** A partir de la firma del presente acuerdo, el CNMH propenderá por la participación activa de los servidores públicos, incluyendo a la alta dirección y sus equipos asesores, en los espacios de capacitación y sensibilización orientados a la promoción de un adecuado clima laboral. Estos espacios podrán incluir temáticas relacionadas con el manejo del estrés, la prevención del acoso laboral, la comunicación asertiva, el trabajo en equipo, la promoción de la salud mental, la resolución pacífica de conflictos, la desconexión laboral, campañas institucionales de buen trato y las competencias del Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo.

### CAPITULO III CONDICIONES DE EMPLEO PÚBLICO Y PARTICIPACIÓN

**ARTÍCULO 32. Modificación de la estructura orgánica y planta personal.** A la firma del presente acuerdo, el CNMH en virtud a lo establecido en el Decreto 498 de 2020 que modificó el Decreto 1083 de 2015, así como las normas que a futuro lo modifiquen o adicionen en relación con las reformas de las plantas de empleo, socializará y consultará en todas las etapas a la organización sindical SINTRAPAZ la información de los estudios técnicos, análisis, diagnósticos y resultados que se generen por rediseño, reestructuración o eventos que modifiquen la estructura y planta de personal de la entidad, así como de las actualizaciones o modificaciones al manual de funciones y competencias laborales.

La organización sindical SINTRAPAZ, respecto a la consulta de los ajustes o modificaciones al manual de funciones y competencias laborales, contará con un (1) día hábil posterior a la consulta para presentar sus consideraciones o comentarios cuando se trate de la modificación de hasta cinco (5) fichas del manual, sin embargo, si son más de cinco (5) fichas el término se prorrogará por un (1) día hábil.

Lo anterior, sin perjuicio de la competencia y facultad que le asisten a la administración sobre el particular.

*Continuación de la Resolución - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"*

**Parágrafo.** La entidad prestará especial atención en el levantamiento de cargas laborales de todas las dependencias para efectos de reestructuración institucional o ajustes en la planta de personal.

**ARTÍCULO 33. Provisión de empleos.** El CNMH continuará garantizando los derechos de carrera administrativa de los servidores públicos en los procesos de provisión de empleos de vacancia temporal o definitiva mediante encargo.

Durante el segundo semestre del año 2025, el CNMH ajustará el procedimiento que actualmente existe para la provisión de empleos mediante la modalidad de encargo, a la luz de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 498 de 2020 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicione.

Este ajuste deberá contemplar, entre otros, aspectos tales como:

- Los términos de publicación de las convocatorias de encargo a través de los medios institucionales.
- La elaboración y divulgación del estudio técnico de verificación de requisitos, que incluya un análisis detallado del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia por parte de los aspirantes del grado inmediatamente inferior, junto con las observaciones específicas sobre las hojas de vida evaluadas.
- Los términos de notificación a los servidores públicos interesados de los resultados y las decisiones adoptadas, garantizando el derecho a la contradicción, la transparencia y la trazabilidad del proceso.
- Los términos de divulgación de los actos administrativos de encargo, conforme a lo establezca la normatividad vigente.

A la firma del presente acuerdo, el CNMH generará espacios de socialización, divulgación y capacitación sobre el proceso de encargos y demás instrumentos de carrera administrativa.

La propuesta de ajustes al procedimiento se socializará con la organización sindical para comentarios y sugerencias, los cuales se remitirán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En caso de no acogerse alguno de los comentarios y sugerencias, la administración presentará los argumentos correspondientes.

Finalmente, se resalta que la provisión de empleos mediante la figura de encargo es potestativa de la entidad, en el marco de sus competencias legales, la disponibilidad presupuestal, las necesidades del servicio y los principios que rigen la función pública.

**ARTÍCULO 34. Comité de convivencia y representantes de los empleados.** La entidad se compromete a gestionar para el Comité de Convivencia Laboral capacitaciones, sensibilizaciones o charlas para sus miembros, de los asuntos propios de dicho comité y de conformidad con las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, respetando la confidencialidad, reserva de los procesos a su cargo, y lo establecido en la Ley 1010 de 2006 y demás normas relacionadas.

*Continuación de la Resolución - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"*

---

**ARTÍCULO 35. Gestión de conocimiento e innovación en la entidad.** El CNMH continuará fortaleciendo la construcción de la política de Gestión del Conocimiento y la Innovación, mediante una metodología que incluya la visión, percepción y experiencia de los servidores públicos de la entidad.

Los documentos resultantes de este proceso se socializarán con la organización sindical para comentarios y sugerencias, los cuales se remitirán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En caso de no acogerse alguno de los comentarios y sugerencias, la administración presentará los argumentos correspondientes.

**ARTÍCULO 36. Póliza de responsabilidad de funcionarios.** A la firma del presente acuerdo, el CNMH se compromete a solicitar cotización al corredor de seguros, para conocer la cuantificación y condiciones generales respecto de la póliza de responsabilidad civil vigente para servidores públicos, a efectos de determinar la viabilidad de incluir a los servidores públicos que ejerzan la supervisión de contratos y convenios de todo tipo que suscriba la Entidad, los apoderados judiciales y todos aquellos que llegaren a tener a su cargo la ordenación del gasto. El análisis de la viabilidad de la cotización se socializará con la organización sindical para comentarios y sugerencias, los cuales se remitirán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En caso de no acogerse alguno de los comentarios y sugerencias, la administración presentará los argumentos correspondientes.

**ARTÍCULO 37. Fortalecimiento de los procesos contractuales.** El CNMH continuará realizando la revisión de la planeación contractual a través de las mesas internas de trabajo convocadas por la Dirección Administrativa y Financiera (DAyF) y la asesoría de planeación, teniendo en cuenta las necesidades misionales, administrativas y/o transversales. El CNMH seguirá implementando una propuesta de contratación priorizada o escalonada conforme a las necesidades de cada una de las direcciones, oficina o asesorías, además, continuará informando por medio de circular interna el cronograma, los plazos y lineamientos correspondientes para la gestión contractual en cada vigencia.

**ARTÍCULO 38. Supervisión contractual y prevención de conflicto de interés.** El CNMH continuará fomentando el fortalecimiento de la competencia para el ejercicio de las supervisiones por medio de capacitaciones, charlas o sensibilizaciones a los servidores públicos en dichos temas, así como en temas de conflictos de interés.

Así mismo, a partir de la firma del presente acuerdo el CNMH se compromete a realizar una revisión general sobre la asignación de supervisiones contractuales con el fin de determinar la necesidad o no de:

1. Redistribuir las supervisiones.
2. Contratar nuevos apoyos a la supervisión.

Además, se compromete a socializar los resultados de dicha revisión a los servidores públicos que ejercen el rol de supervisión contractual.

*Continuación de la Resolución - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"*

Por otro lado, la administración de la entidad seguirá publicando en la página web institucional, las convocatorias y el desarrollo del proceso para pasantías y los actos administrativos de vinculación de servidores en provisionalidad.

**ARTÍCULO 39. Reporte y seguimiento a presuntos casos de conflictos de interés.** A la firma del presente acuerdo, el CNMH realizará el seguimiento a las situaciones en las que se identifiquen condiciones que puedan constituir presuntos conflictos de intereses en los procesos de contratación y de gestión administrativa, en los que se encuentren involucrados servidores públicos y contratistas de la entidad. El CNMH estructurará un reporte semestral, evidenciando el número de casos que tengan relación con el conflicto de intereses y las acciones tomadas por la entidad, respetando siempre la reserva y confidencialidad que revisten de ser el caso.

Dicha emisión del reporte semestral estará supeditado a la existencia o no de casos por conflicto de intereses durante la vigencia. El reporte será socializado en las sesiones que correspondan del Comité Bipartito de Seguimiento del presente Acuerdo Colectivo.

**ARTÍCULO 40. Comisión y viáticos.** El CNMH con el propósito de propender por la seguridad y el bienestar de los servidores públicos y colaboradores de la entidad, en el desarrollo de sus funciones u obligaciones contractuales en lo referente a comisiones de servicio y gastos de desplazamiento, continuará incentivando el uso del COMR como mecanismo interno de prevención y monitoreo, además a través de los enlaces de comisiones de cada una de las dependencias, se hará el trámite administrativo para reconocer ajustes en los gastos de viaje ocasionados por casos de fuerza mayor o fortuitos. Dichos cambios deben tener relación directa con el desarrollo propio de las actividades contempladas y autorizadas, y deberán ser inmediatamente informados y justificados por el destinatario de la misma.

**ARTÍCULO 41. Asignación de comisiones en el exterior.** A la firma del presente acuerdo, el CNMH garantizará que las comisiones de servicio, en especial las que impliquen desplazamiento al exterior, se otorguen con base en criterios técnicos, de idoneidad y experiencia, priorizando en lo posible a los servidores públicos, en especial aquellos de carrera administrativa, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos y la gestión del conocimiento institucional.

**ARTÍCULO 42. Garantía de herramientas de hardware y software.** A la firma del presente acuerdo, el CNMH durante el primer semestre de cada año, socializará las herramientas y licencias tecnológicas con las que cuenta, para mostrar su utilidad a los servidores públicos en sus actividades y misionalidad.

**ARTÍCULO 43. Practicantes y primer empleo.** El CNMH continuará socializando los programas, capacitaciones y demás actividades que se presenten para el desarrollo de las habilidades de los servidores públicos de la entidad con ocasión del convenio interadministrativo No. 219-2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el Departamento Administrativo para la Función Pública, conforme a los temas, asuntos, objeto, alcance, entre otros (fortalecimiento del dominio del idioma inglés, el desarrollo de habilidades y competencias laborales relacionadas con la cuarta revolución industrial, y promover el uso de un lenguaje claro, comprensible e incluyente).

*Continuación de la Resolución - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"*

En el marco de la normatividad vigente, el CNMH continuará gestionando la vinculación a la Entidad de aprendices (SENA) de acuerdo a la cuota asignada a la entidad y practicantes de carreras técnicas, tecnológicas y profesionales en apoyo a su gestión misional y administrativa.

**ARTÍCULO 44. Protección y salud de los trabajadores.** El CNMH teniendo en cuenta los resultados del profesiograma que se realizará en la vigencia 2025, analizará la viabilidad de ampliar los exámenes médico-ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, en el marco de las acciones de prevención, promoción y cuidado en la entidad.

**ARTÍCULO 45. Protección de la salud y política de cuidado.** La administración del CNMH, en un término máximo de seis meses a partir de la firma del presente acuerdo, desarrollará e implementará un programa integral, permanente y participativo de prevención y acompañamiento psicosocial para todos los colaboradores de la entidad, el cual contendrá, entre otros: la identificación de factores de riesgo psicosocial, estrategia de cuidado y monitoreo; y seguimiento a la estrategia, y, en todo caso, se deberá articular con los esfuerzos que se encuentra realizando el gobierno nacional a través de la Comisión Intersectorial que realiza el seguimiento a la implementación del CONPES 4143 de 2025: "Política Nacional de cuidado". El programa se socializará con la organización sindical para comentarios y sugerencias, los cuales se remitirán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y serán tenidas en cuenta en la estructuración de la estrategia, en aras de fomentar y fortalecer el diálogo social en la entidad. En caso de no acoger las recomendaciones, la administración presentará los argumentos.

**ARTÍCULO 46. Política de género.** El CNMH se compromete a formular, con la participación activa de la organización sindical SINTRAPAZ, la Política Institucional de Género en un plazo máximo de ocho (8) meses a partir de la firma del presente acuerdo. Esta política será de obligatorio cumplimiento para toda la Entidad y deberá contar dentro de los seis (6) meses siguientes a su expedición con un plan de socialización e implementación.

La política deberá incluir acciones específicas en materia de bienestar institucional, la creación de un sistema de cuidado para madres y padres jefes de hogar, mujeres y población LGBTIQ+, así como acciones afirmativas orientadas a eliminar estereotipos de género en los procesos de comunicación interna y externa, contratación por prestación de servicios, vinculación laboral y servicios tercerizados.

Así mismo, la política deberá establecer mecanismos para la prevención, atención y acompañamiento en la denuncia de violencias basadas en género (VBG), articulándose con el protocolo existente en la Entidad e incorporando a todos los roles del CNMH (servidores públicos de carrera administrativa, provisionales, libre nombramiento y contratistas).

Para la formulación de la política, la Entidad convocará una mesa de trabajo con dos (2) delegados de la organización sindical SINTRAPAZ, con el fin de diseñar un programa integral de equidad de género que articule rutas de atención, seguimiento y evaluación periódica. La política deberá cobijar a todo el personal vinculado al CNMH, incluyendo el personal de seguridad y de servicios generales.

*Continuación de la Resolución - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"*

**ARTÍCULO 47. Operatividad y conformación de la mesa institucional de género (MIG).** A la firma del presente acuerdo, el CNMH se compromete con la conformación de la Mesa Institucional de Género (MIG) en un plazo máximo de ocho (8) meses, la cual estará integrada por un (1) representante de SINTRAPAZ y los delegados que se dispongan por la administración.

Todos los miembros de la mesa deberán acreditar conocimiento y experiencia en el desarrollo y/o ejecución de políticas de género.

Para la MIG la entidad gestionará la asignación presupuestal que permita desarrollar el plan de trabajo de manera eficiente y efectiva en todas las dependencias de la entidad.

**Estrategia de prevención:** La MIG como estrategia de mitigación del acoso sexual y otras violencias basadas en género en el ámbito laboral, comunicará y socializará fallos o decisiones judiciales relacionadas con el tema en donde se hayan protegido los derechos de las víctimas y se tomen acciones al respecto.

**ARTÍCULO 48. Transversalización del enfoque de género.** A la firma del presente acuerdo, el CNMH se compromete a transversalizar el enfoque de género en todos sus procesos y dependencias. Para ello, realizará un diagnóstico institucional en un plazo no mayor a ocho (8) meses a la firma del presente acuerdo sobre la situación actual en materia de derechos de las mujeres trabajadoras de la entidad, los servidores con orientaciones sexuales e identidades de género no heteronormativas, y sobre violencias basadas en género en el ámbito laboral.

El CNMH incorporará en su Plan Anual Institucional (PAI) a partir del año 2026, indicadores específicos por dependencia que permitan hacer seguimiento a acciones afirmativas orientadas al respeto de los derechos de las mujeres, la erradicación de toda forma de violencia de género y la promoción de relaciones igualitarias, incluidas las nuevas masculinidades en la entidad.

**ARTÍCULO 49. Permiso remunerado morado.** A partir de la firma del presente acuerdo, el CNMH concederá a las servidoras públicas que así lo soliciten, un (1) día de permiso remunerado y dos (2) días continuos al mes para trabajar en casa, con ocasión de su periodo menstrual, previa notificación a su jefe inmediato, solicitud que deberá realizarse mediante el sistema definido por la entidad.

**ARTÍCULO 50. Ajuste en la política de prevención del acoso laboral con enfoque de género y elaboración de los protocolos y demás documentos relacionados.** El CNMH con la participación activa de la Organización Sindical, revisará y ajustará la Política de prevención del acoso laboral con enfoque de género, así como los Lineamientos o directrices técnicas internas para la prevención, atención y eliminación de las Violencias Basadas en Género (VBG), de conformidad con la ley 1010 de 2006, ley 1257 de 2008 y las demás normas que los aclaren o modifiquen, dentro de los 8 meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

Los documentos resultantes de este proceso serán socializados con la organización sindical para comentarios y sugerencias, los cuales se remitirán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y serán tenidas en cuenta en la estructuración de la estrategia, en

*Continuación de la Resolución - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"*

aras de fomentar y fortalecer el diálogo social en la entidad. En caso de no acoger las recomendaciones, la administración presentará los argumentos correspondientes.

**Parágrafo.** El CNMH diseñará e implementará una ruta institucional de acompañamiento psicosocial para los casos de acoso laboral y una ruta para la atención de los casos de acoso sexual, así como un plan de acciones formativas periódicas, al menos una vez cada semestre.

**ARTÍCULO 51. Operatividad de comités laborales.** A partir de la firma del presente acuerdo, el CNMH, realizará una sensibilización cada semestre sobre las fases de la Evaluación del Desempeño Laboral de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen la materia, dirigida a quienes deban evaluar el desempeño de los servidores de la entidad. Lo anterior con el propósito de fortalecer las capacidades de quienes evalúan y la garantía de los derechos que les asiste a los evaluados.

#### **CAPÍTULO IV APOYO SINDICAL**

**ARTÍCULO 52. Permisos Sindicales.** A partir de la firma del presente acuerdo, los permisos sindicales para los miembros de la junta directiva de SINTRAPAZ podrán ser solicitados al CNMH con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha requerida. Los permisos para otros miembros afiliados a la organización sindical podrán tramitarse con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación.

**ARTÍCULO 53. Oficina.** A la firma del presente acuerdo, el CNMH dispondrá para la organización sindical SINTRAPAZ de un espacio compartido en el piso 31 (junto a la biblioteca de la entidad), de uso y custodia exclusiva para la organización dos veces a la semana con un computador con acceso a internet, un escritorio y un archivador con llave. De uso compartido el espacio contará con un (1) video beam, una mesa para reuniones y ocho (8) sillas.

**Parágrafo.** La programación para el uso de los dos días de la semana del espacio compartido será enviada el último día hábil de cada mes a recursos físicos de la Dirección Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 54. Auditorio.** A partir de la firma del presente acuerdo, SINTRAPAZ podrá disponer del auditorio con sus equipos audiovisuales y de internet una vez al mes, pasando una programación semestral para disponer libremente de este espacio.

**ARTÍCULO 55. Comisiones y viáticos sindicales.** A la firma del presente acuerdo, el CNMH anualmente garantizará las comisiones de servicio a tres (3) líderes sindicales debidamente acreditados por el sindicato de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 303 de 2024, Circular externa emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) No. 100-017 de 2021 y las demás normas que los aclaren o modifiquen, para que puedan participar en hasta tres (3) eventos (foros, congresos, cursos al interior o al exterior del país) en materias relacionadas con su actividad, todo lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

*Continuación de la Resolución - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"*

---

**CAPITULO V**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 56. Comité de seguimiento.** Con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del presente Acuerdo Colectivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 243 de 2024, se conformará un Comité Bipartito de Seguimiento, encargado de la verificación, implementación y cumplimiento de los compromisos pactados.

**Parágrafo 1º.** El Comité Bipartito deberá instalarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo. Estará conformado por dos (2) representantes del CNMH con vínculo legal y reglamentario, y dos (2) representantes de SINTRAPAZ. Como mínimo uno (1) de los integrantes del Comité debió haber sido parte del proceso de negociación.

El Centro Nacional de Memoria Histórica designará un (1) secretario técnico, quien tendrán a su cargo el apoyo en las labores de documentación, seguimiento y sistematización. En su sesión de instalación, el Comité adoptará su reglamento interno y definirá un cronograma de trabajo para la implementación, seguimiento y verificación de los compromisos pactados.

**ARTÍCULO 57. Documentos de la negociación.** El acta final de acuerdos y no acuerdos del proceso de negociación colectiva 2025 - 2027, el pliego de solicitudes presentado por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la Paz - SINTRAPAZ, y las actas de las sesiones de la mesa de negociación llevadas a cabo en el marco del proceso, son parte integral del presente Acuerdo Colectivo suscrito entre el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Organización Sindical - Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la PAZ – SINTRAPAZ.

**ARTÍCULO 58. Depósito.** El Centro Nacional de Memoria Histórica realizará el depósito en el Ministerio de Trabajo del acta de instalación de la mesa de negociación y del acta final de la negociación colectiva, adelantada entre el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH – y la Organización Sindical - Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la PAZ – SINTRAPAZ.

**ARTÍCULO 60. Vigencia.** El acuerdo suscrito entre el Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH y la Organización Sindical - Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la PAZ – SINTRAPAZ, tendrá una vigencia de dos (2) años, a saber: Del 30 de julio de 2025 al 29 de julio de 2026 y del 30 de julio de 2026 al 29 de julio de 2027, hasta que la organización sindical y la entidad culminen el respectivo proceso de negociación sindical que se desate en su momento con la presentación de los respectivos pliegos de solicitudes, además las condiciones pactadas en él, sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C. el 30 de Julio 2025

**Continuación de la Resolución** - "Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2025 – 2027"



María Gaitán Valencia  
Director  
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO  
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Luis Alberto Donoso Rincón

Revisó: Ricardo Ernesto Torres Castro, Ana Maria Trujillo Coronado, Maria Camila Pardo Reyes